



N.º 04/2026 • SAN JOSÉ, 21 DE SETIEMBRE DE 2026

COLEGIO DE CONTADORES • TRIBUTACIÓN • CORRIENTE LEGISLATIVA

Sostenibilidad: el primer reporte obligatorio cubre 2027

El Colegio de Contadores Públicos fijó la escala de aplicación de las NIIF S1 y S2: las entidades con obligación pública de rendir cuentas que aplican las Normas NIIF de Contabilidad, así como los grandes contribuyentes que deben usarlas, reportarán en 2028 la información de sostenibilidad del período 2027. Tributación abrió a consulta la reforma de la resolución de retenciones por pagos con tarjeta.

EN BREVE

- Primer reporte obligatorio de **NIIF S1 y S2** en 2028, sobre el período anual que termina el **31 de diciembre de 2027**.
- Tributación consulta por **diez días hábiles** la reforma de la resolución sobre retenciones de IVA e ISU en pagos con tarjeta.
- Dos proyectos: un cargo sobre **toda la energía inyectada** y cánones provisionales de **US\$0,01 por kWh** a la exportación y a la geotermia.

EN DETALLE • LO QUE YA TIENE TEXTO PRESENTADO

ACUERDO 432-9-2026 • [DESCARGAR TEXTO](#)

NIIF S1 y S2: quién reporta y desde cuándo

«Adopción de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad»



La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos reformó la circular 33-2023: mantiene la adopción plena de las NIIF S1 y S2 desde el 1.º de enero de 2024, con aplicación voluntaria, y fija una escala obligatoria. Las entidades con obligación pública de rendir cuentas que aplican las Normas NIIF de Contabilidad —incluidas las que tienen plena supervisión de las superintendencias del CONASSIF—, así como los grandes contribuyentes que deben usar esas normas, reportarán en 2028 la información del período anual que termina el 31 de diciembre de 2027.

Quien aplica la NIIF para las PYMES no queda obligado, por ahora. El gran contribuyente facultado para usarla no lo está por esa sola condición; las demás entidades que aplican las Normas NIIF de Contabilidad pueden adoptar las NIIF S1 y S2 de forma voluntaria. En el primer período se permite presentar la información de sostenibilidad después de publicar los estados financieros. La reforma rige desde su publicación, el 16 de setiembre.

MH-DGT-RES-0048-2025 • [DESCARGAR AVISO](#)

Tarjetas: Tributación revisa la resolución del formulario de retenciones



«Proyecto de reforma a la Resolución N.º MH-DGT-RES-0048-2025 denominada: “Uso del formulario de declaración informativa “Detalle de retenciones para intermediarios, por operaciones tarjetas crédito y débito - IVA e ISU”»

La Dirección General de Tributación publicó el aviso de consulta del proyecto en La Gaceta N.º 174 y N.º 175, conforme al artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con un plazo de diez días hábiles contados desde la primera publicación, el 16 de setiembre. Pueden opinar las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o difusos, por escrito; el borrador está en la sección «Proyectos en Consulta Pública» del sitio del Ministerio de Hacienda.

El formulario es de los intermediarios, pero el efecto podría llegar al comercio. La declaración informativa la presentan quienes retienen IVA e impuesto sobre las utilidades en los pagos con tarjeta, y el comercio afiliado concilia esas retenciones contra sus propias declaraciones. El aviso lo firma el director general de Tributación, Miguel Ángel Solís Sánchez.

Diagnóstico de preparación para NIIF S1 y S2

Evaluamos si su entidad queda dentro de la escala obligatoria, qué información de sostenibilidad y de clima tendría que revelar sobre el período 2027 y con qué datos la obtendría. El resultado es una hoja de ruta con prioridades y plazos. Solicítela a notificacionesgp@gp-asociados.com. El código QR de cada documento abre el texto completo.



LA AGENDA PARALELA • ENERGÍA Y LIQUIDEZ PÚBLICA

La semana dejó además tres proyectos con efecto sobre costos y plazos de pago: un cargo sobre la energía inyectada, cánones a la exportación y a la geotermia, y las reglas de disponibilidad de los recursos públicos en la Tesorería Nacional.

EXPEDIENTE	QUÉ PROPONE	A QUIÉN ALCANZA
 25.783 DESCARGAR PROYECTO	Crearía el Fonassel, adscrito a la Aresep, financiado con un cargo sectorial de solidaridad energética sobre todos los agentes que inyecten energía al Sistema Eléctrico Nacional; la Aresep fijaría el monto por unidad de energía inyectada y lo revisaría cada año.	Todo agente que inyecte energía al Sistema Eléctrico Nacional, sea público, privado, cooperativo o municipal; el proyecto no fija el monto del cargo.
 25.781 DESCARGAR PROYECTO	Crearía el Canon de Solidaridad Energética sobre las exportaciones de energía al Mercado Eléctrico Regional y el Canon de Conservación Geotérmica sobre la generación en parques nacionales, fijados provisionalmente en US\$0,01 por kWh exportado o generado, y exoneraría de toda tarifa, canon o tributo la generación renovable para autoconsumo en vivienda.	Exportadores de electricidad, generación geotérmica en parques nacionales y hogares con generación distribuida.
 25.755 DESCARGAR PROYECTO	Haría obligatorios los lineamientos de programación financiera de la Tesorería Nacional y le daría hasta cinco días hábiles para girar los recursos no programados; los fondos del Presupuesto Nacional, incluidos Fonade, Fonatel y FEES, no generarían rendimientos.	Las entidades públicas o privadas incluidas en el Sistema de Cuentas del Sector Público.

«Para cobrar bien los impuestos que se le deben al país y devolverle a la gente un servicio eficiente, lo primero es poner orden en nuestra casa.»

Víctor Julio Carvajal Porras, viceministro de Ingresos, comunicado CP-49-2026, sobre la reorganización de las 18 áreas legales de Hacienda.

LO QUE SIGUE • EL CALENDARIO QUE YA ESTÁ EN LA NORMA

MOMENTO	OBLIGACIÓN O EFECTO, Y SU FUNDAMENTO
Diez días hábiles desde el 16 de setiembre	Plazo de la consulta de la reforma a la resolución MH-DGT-RES-0048-2025, artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
30 de setiembre de 2026	Segundo pago parcial del impuesto sobre las utilidades, artículo 22 de la Ley N.º 7092 y comunicado CP-42-2025.
15 de octubre de 2026	Declaración y pago del IVA del período de setiembre, artículo 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
30 de noviembre de 2026	Antes de esta fecha debe quedar aprobada la Ley de Presupuesto 2027, artículo 178 de la Constitución Política.
1.º de enero de 2027	Entra en vigor la resolución MH-DGT-RES-0015-2026, sobre las NIIF en materia tributaria (comunicado CP-20-2026).
31 de diciembre de 2027	Cierre del primer período que revelarán con NIIF S1 y S2 las entidades del inciso a) de la escala; se informa en 2028.

NUESTRA RECOMENDACIÓN

- 01

Determine si su entidad entra en la escala obligatoria. Si aplica las Normas NIIF de Contabilidad y tiene obligación pública de rendir cuentas, está bajo plena supervisión de una superintendencia del CONASSIF o es gran contribuyente obligado a esas normas, el período 2027 será el primero que revelará en 2028.
- 02

Levante desde ahora los datos de clima del período 2027. La NIIF S2 pide revelar los riesgos y oportunidades físicos y de transición y el método para medir los gases de efecto invernadero: esa información se genera durante el año, no al cierre.
- 03

Concilie cada mes las retenciones por pagos con tarjeta. Si su comercio cobra con tarjeta, un cambio en el formulario que presentan los intermediarios podría reflejarse en las retenciones que usted aplica en sus propias declaraciones.

FUENTES Y VERIFICACIÓN

El acuerdo del Colegio de Contadores Públicos se verificó en el aviso publicado en el Alcance N.º 124 a La Gaceta N.º 174 del 16 de setiembre de 2026, y la consulta de Tributación, en La Gaceta N.º 174 y N.º 175. Cada expediente se verificó contra su texto íntegro tal como fue presentado y su trámite, contra el Sistema de Información Legislativa; la cita proviene del comunicado CP-49-2026 del Ministerio de Hacienda. El código QR y el enlace de cada entrada abren ese mismo texto. Estado de la corriente legislativa al 21 de setiembre de 2026.

Los expedientes citados son proyectos de ley en trámite al 21 de setiembre de 2026: no constituyen derecho vigente mientras no se aprueben y se publiquen como ley, y su texto puede variar durante el trámite. La reforma a la circular 33-2023 del Colegio de Contadores Públicos rige desde su publicación. Este documento contiene información general y no sustituye la asesoría sobre un caso concreto.